

Ideología política alfonsí a través de sus prólogos*

MARÍA CELIA SALGADO - CARLOS CALDERÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

En un cuento tradicional¹ se relata que un hombre (un rey en alguna versión) se cayó a un pozo por mirar las estrellas. En décadas pasadas se consideraba al rey Alfonso X de Castilla como un personaje que pudiera protagonizar ese cuento. No ha faltado el estudioso dispuesto a subrayar el lado negativo que suelen implicar las absorbentes preocupaciones por las cosas del espíritu, presentándolo como el rey sabio distraído e inepto para el manejo de la compleja realidad política que le tocara vivir: "La vida de Alfonso X [...] es un caso evidente de inadaptación del intelectual a la vida activa" (Valbuena Prat I, 1950:105). Esta postura crítica, coherente con una ideología, que busca apartar al intelectual del hombre público comprometido con su entorno, es hoy revisada por los estudios literarios. Alfonso X el Sabio ha pasado a la posteridad -y con justicia- por la importante labor que llevara a cabo en pro de la lengua y la cultura castellanas. Esta sabiduría suya ha llegado a ser el rasgo más relevante y honroso de su personalidad. Sin embargo, la obra de Alfonso contiene suficientes evidencias como para ser estudiada a la luz de un ideario político que el rey legará a su hijo y heredero, hecho que alcanza matices trágicos en la vida de quien asumió como una de sus principales responsabilidades la de dirigir los destinos de un pueblo. Si Alfonso vio frustradas sus ambiciones por lograr la corona del Sacro Imperio; si debió combatir con los nobles a quienes había enriquecido; si su propio hijo se le enfrentó, no renunció por ello a la empresa de legar en sus escritos las bases políticas y jurídicas que le darían cohesión al reino y fuerza a la monarquía.

El trabajo de sacar a la luz las ideas de Alfonso X en materia política, espigando en los prólogos de sus obras las claves que revelan su pensamiento, exige aclarar dos presupuestos básicos: en qué medida el rey Alfonso X de Castilla participaba personalmente en sus escritos y cómo es posible, a través del discurso prologal, mostrar sus ideas políticas².

La cuestión de la autoría en las redacciones del escritorío (regio alfonsí), ha sido objeto de diversos estudios desde hace más de ochenta años. Este lapso nos lleva a un artículo de Antonio Solalinde, quien advirtió sobre un fragmento del prólogo a la *General Estoria* en donde puede encontrarse la explicación acerca de cómo consideraba Alfonso la autoría regia (Solalinde 1915:285-86):

Dell escriuir destas palabras auedes oydo en el començamiento deste capitulo, como dixo Nuestro Sennor que el las escriuirie; e aqui dize en el XXXIII^o capitulo dell Exodo que las mando escriuir a Moysen; e auedes otrossi enel libro que a nombre Deuteronomio ... que diz que Nuestro Sennor que el mismo las escriuio. E ssemeia que son contrallas estas razones. E sobresta contralla fabla maestre Pedro e departe desta guisa: Diz que todo es bien dicho, e que podemos entender e dezir que compuso Nuestro Sennor las razones delos mandados, e que ouo ell auctoridad e el nombre dend, por que las mando escriuir, mas que las escriuio Moysen; assi como dixiemos nos muchas uezes: *el rey faze un libro, non por que el escriua con sus manos, mas porque compone las razones del, e las emienda et yegua e enderesça, e muestra la manera de como se deuen fazer, e desi escriue las qui el manda, pero dezimos por esta razon que el rey faze el libro.* Otrossi quando dezimos el rey faze un palacio o

* Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación "Hacia una tipología de los prólogos en los textos castellanos del siglo XIII", que dirige la Dra. Dolly Lucero Ontiveros.

¹ Catalogado por Stith Thompson como JJ2133-8 "Stargazer falls into well".

² La investigación sobre textos medievales en las postrimerías del siglo veinte y desde los márgenes geográficos patagónicos, sólo puede llevarse a cabo gracias a los avances de las técnicas documentales, la velocidad de las comunicaciones y la solidaridad cordial de la comunidad científico-humanística. Agradecemos a Joseph Snow y María Laura Ruiz (Michigan State University), a Leonardo Funes (SECRET), a Jesús Montoya Martínez (Universidad de Granada) y a María Sivia Delpy (UBA) por sus aportes bibliográficos y la diligencia con que fuimos auxiliados.

el libro. Otrossi quando dezimos el rey faze un palacio o alguna obra, non es dicho por quello el fiziesse con sus manos, mas por quel mando fazer e dio las cosas que fueron mester para ello. E qui esto cumple, aquel a nombre que faze la obra, e nos assi ueo que usamos de lo dezir²

Alfonso no solamente presenta aquí su postura acerca de la autoría regia, sino que nos proporciona un ejemplo de glosa aclaratoria, tan frecuente en su obra, así como un interesante paralelo entre la actividad real y la divina, paralelo coherente con el propósito de afirmar la autoridad real, que es uno de los puntos al que nos referiremos en este trabajo.

Desde la iconografía también se ha estudiado la intervención directa de Alfonso en los escritos del escritorio regio (Gonzalo Menéndez Pidal 1951 y 1986). En efecto, las miniaturas de los códices iluminados, provenientes de la cámara real, ilustran y documentan gráficamente la forma en que Alfonso X estaba presente en su obra. Así, en la *Partida primera* aparece el rey en un escaño dictando a tres escribientes sentados en el suelo; en la *Crónica General de España*, bajo tres arcos, el rey y numerosos colaboradores sentados en el suelo; en la *Grande e General Estoria*, cinco intercolumnios albergan al rey y ocho personajes (caballeros, clérigos y escribas) con sus rollos de papel y sus tinteros; las *Cantigas* muestran al rey presidiendo un grupo de clérigos, escribas y juglares; en el *Lapidario* aparece el rey haciendo una observación sobre el libro que le presentan y en otra miniatura, dictando a dos amanuenses; en *Ajedrez, dados y tablas*, diferentes ilustraciones reproducen al rey y a sus colaboradores en el escritorio, mostrando cómo se trabajaba en equipo bajo las órdenes de Alfonso.

Una de las constantes de los prólogos alfonsíes es que el escrito fue realizado bajo las órdenes del rey. Para Cárdenas esto aparece más comúnmente en la tercera persona singular como en "Mandolo fazer" (*General Estoria*) o "mandolo trasladar" (*Cruzes*). La primera persona plural (el plural mayestático) ocupa un segundo lugar, como en "Mandamos fazer este libro" (*Acedrex*) o "Mandamos ayuntar" (*Estoria de Espanna*). La primera persona del singular se utiliza sólo en un texto, la *General Estoria* (Cárdenas 1990:101). Pero Cano Aguilar acierta al observar que se pueden distinguir los prólogos de los traductores o compiladores de los que podrían atribuirse al propio rey. En los primeros la actividad de éste se enuncia en tercera persona ("este nuestro sennor sobredicho [...] mandolo trasladar" *Libro de las Cruzes*; "el antedicho sennor, el qui es el noble Rey don Alfonso" *Libro Conplido*) frente al plural mayestático "nos, don Alfonso" de los otros (o incluso el "yo, don Alfonso" del prólogo de la *General Estoria*); además, en los primeros se prodigan alabanzas al rey, lo que es propio de sus traductores, pero tales alabanzas están ausentes por completo en los segundos. Cabe destacar que los prólogos que no se presentan directamente redactados por el rey podrían ser obra de sus colaboradores judíos, ya que se hallan en las obras científicas; a los traductores o compiladores de leyes, historias, poemas latinos, etc., en suma, a los colaboradores cristianos, no se les confía la responsabilidad de un prólogo, sino que es el rey quien se encarga de presentarnos sus obras de alcance más ambicioso. (Cano Aguilar 1989-1990:82).

Todos estos indicios contribuyen a sostener que Alfonso X era lo que hoy conocemos como un editor responsable de un trabajo colectivo: controlaba los libros, iniciaba proyectos, distribuía el trabajo entre sus colaboradores, les daba instrucciones y corregía sus escritos⁴. Pero en este punto faltaría cuestionarse si el rey Sabio poseía la erudición necesaria para llevar a cabo esa labor directiva. A este respecto conviene recordar que *sapientia* y *fortitudo* eran en el siglo XIII virtudes que se unían en el imaginario caballeresco⁵. La vieja fórmula isidoriana - se da el nombre de héroes a los hombres que por su sabiduría y su valor se hacen merecedores del cielo" (*Etimologías*, I, XXXIX, 9)- supera la categoría de tópico. Desde la literatura romance castellana allí están Alexandre y Apolonio como espejos del nuevo ideal de caballero⁶. *Sapientia* ya no

² Cit. por Solalinde. El énfasis es nuestro.

⁴ "Alfonso X encauzaba el estilo de sus colaboradores, y no se contentaba con el mero trabajo directivo sino que hacía corrección personal de lo escrito por el colaborador. Así lo declara en Prólogo al *Libro de las Estrellas de Ochava Esphera*, cuya traducción del caldeo y del árabe encargó a su alfaquí Yhudá Cohen y a su clérigo Gullén Arremón de Aspa. Don Alfonso no se confió en el estilo de estos dos y cuando le presentaron su trabajo 'lo endereçó et lo mandó componer este rey sobredicho, et tolló las razones que entendió que eran sobejadas et dobladas et que no eran en castellano drecho, et puso las obras que entendió que cumplían, et quanto al lenguaje endereçólo él por sise' " (Ramón Menéndez Pidal 1972:70)

⁵ Para rastrear este tópico desde Homero hasta ser incorporado en el Renacimiento bajo la fórmula *las armas y las letras*, ver Curtius 1998:I, 246-252.

⁶ «Alfonso X es tributario de los ideales de su época, en los que se exigía al buen rey que fuera cortés y de letras entendido, como Alejandro y Apolonio de Tiro» (Carlos Alvar 1984:7)

significa sólo *prudencia* sino también erudición, conocimiento adquirido en el estudio. Además, el trabajo de Alfonso forma parte de una corriente enciclopédica de su tiempo: la enciclopedia que hacia 1257 acababa de publicar en latín el dominico Vicent de Bauvais, o la que en francés daba a luz hacia 1265 Bruneto Latini, son índices de ello.

El apasionamiento de Alfonso por el conocimiento y las letras -según sus biógrafos- debe haber comenzado a temprana edad bajo la guía de los mejores tutores (van Kleffens 1968:149). El *Epistolarium*, un *Ars dictaminis* de reglas de escritura epistolar de Ponce de Provence, señala la posibilidad de que Alfonso estudió *dictamen* con uno de los más conocidos maestros de ese arte (Faulhaber 1972:98-99). Además, es posible que uno de los tutores de Alfonso fuera el experimentado jurisconsulto de Bologna "Jacobo de las Leyes" (Kleffens 1968:178-79).

También se puede conjeturar (Cárdenas 1990:94) que la educación del rey Sabio esté reflejada en sus *Siete partidas*. La segunda partida sostiene que reyes y reinas deben enseñar a su real prole, además del decoro previsto en las leyes anteriores, otras cosas: "Et esto es leer et escrebir que tiene muy grant pro al que lo sabe para aprender mas ligero las cosas que quisiere saber, et para poder mejor guardar sus poridades." (*Partidas*, II.7.10) Otro pasaje explica por qué un rey debería estar ansioso por saber leer y aprender todo lo posible:

Acucioso debe el rey seer en aprender los saberes, ca por ellos entenderá las cosas de raíz; et sabrá mejor obrar en ellas, et otrosi por saber leer sabrá mejor guardar sus poridades et seer señor dellas, lo que de otra guisa non podrie tan bien facer, ca por la mengua de non saber estas cosas habrie por fuerza de meter otro consigo que lo sopiese, et poderle hie avenir lo que dixo el rey Salomon, que el meter su poridat en poder de otro fácese su siervo, et quien lo sabe guardar es señor de su corazon; lo que conviene mucho al rey. (*Partidas*, II.5.16)

Estas leyes podrían explicar en parte el interés de Alfonso por el conocimiento y reflejarían sus propias experiencias juveniles.

Si la intervención del rey en toda la producción del escritorio regio -en mayor o menor grado- está clara, la presencia del soberano en los prólogos es aún más directa. El interés por tales paratextos -o de manera más metafórica *umbrales* (Genette 1978)- al momento de estudiar las ideas sostenidas por el autor, está justificado porque "el prólogo puede ser considerado como el punto de contacto entre el autor, el texto y la audiencia" (Corona de Ley 1988:10). Aunque se perciba poca uniformidad entre los diversos prólogos alfonsies -lo que podría sugerir la ausencia de un plan fijo y la posibilidad de que más de un autor los haya compuesto-, es la voz del emisor, la autoridad que reviste, su propia nominación y ciertas constantes temáticas y estructurales, las que permiten identificar a Alfonso. El emisor del prólogo se ubica en la paradójica posición de lector de su obra y es intérprete autorizado, ya que sólo él posee el privilegio de una visión totalizadora, asumiendo además un acto de autoridad que consiste en imponer una lectura del texto. (Jullien 1990:499)

Todas las obras pertenecientes al escritorio regio alfonsí tienen un prólogo general y algunas -como *Partidas* ó *Libros del saber de Astronomía*- prólogos a cada una de las partes. En la mayoría de los casos están precedidos del título *prólogo*. Alfonso tiene plena conciencia de que está ante un tipo diferenciado de discurso, ya que en el comienzo del Libro Primero de los Reyes (*General Estoria. Segunda parte* I, 207-209) explica su origen:

Costumbre fue de los sabios, en sus libros que fazien, de poner en los comienços dellos vnas razones non luengas con que muestran en pocas palauras por que fazen aquella obra e de que materia fablan en todo el libro. E estas escrituras pequennas de los comienços de los libros son llamadas prologos.

En el mismo texto también aclara su significado y etimología, así como algunas consideraciones teóricas sobre el prólogo:

⁷ «The prologue can be seen as the point of contact of the author, the text, and the audience»

razón puesta delante de toda la materia de lo al que y ha a fablar el sabio, e *por donde se entienda tyodo lo que viene despues [...] para entender mas ligera mente e mejor las razones que estan por todo el libro.*

En los fragmentos que hemos subrayado se percibe claramente cómo el prologuista dirige la lectura del texto y le otorga un sentido.

Un paso más adelante se da (Martin 1993-94) al distinguir la diferente función de la voz prologal en las obras científicas, historiográficas y jurídicas. Tanto bajo la relación de enunciación como de la representación de la autoridad de escritura, Martin advierte una evolución en la que el sujeto regio se da un lugar cada vez más relevante.

Efectivamente, la autoridad del rey se afirma en los prólogos de las obras jurídicas. Como en las historiográficas, el locutor es siempre Alfonso. En cuanto a las relaciones entre autoridad de mando ("mandar") y autoridad de realización ("fazer", "trasladar", etc.), se observa que, siendo la ley una expresión pero también un instrumento de poder, ambas competencias de autoridad tienden, en la exposición del derecho regio, a identificarse una de la otra. Pero en el proceso de realización, se distingue la *concepción* de la *ejecución*. En el prólogo de las obras jurídicas, el rey no limita jamás su función a la de mandar. Del mismo modo, cuando es evocado en el *Fuero Real* -el primero de los códigos alfonsíes, si se acepta la cronología fijada por Aquilino Iglesias Ferreiros- el auxiliar consejo de la corte y de los hombres sabios en derecho, la autoridad del rey se extiende -si bien no a la redacción misma del libro- al menos a la concepción de su contenido. El rey *otorga* la ley, pero sobre todo, él la *hace*, aunque no sea el ejecutante técnico del código; se ha desplazado del mando a la realización:

Onde conviene a rey que a tener sus pueblos en justicia e en derecho, que *faga leys* por que los pueblos sepan como han de bevir, e en las desavenencias e los pleitos que nascieren entre ellos, sean departidos, de manera que los que mal ficieren resciban pena, e los buenos bivan seguramente. [...] oviemos conseio con nuesta corte e con los omes sabidores de derecho, e dimosle este fuero que es escripto en este libro (*Fuero Real*, 184-185).

En el seno de la producción jurídica alfonsí, se avanza un paso más en el prólogo del *Espéculo*, cuya composición sigue de cerca aquella del *Fuero Real*. El rey hace las leyes, toma consejo de los arzobispos y obispos de Dios, de los ricos hombres y de los mejores sabios en derecho, pero ya numerosas formulaciones tienden a llevar el campo de la autoridad real al libro que la contiene:

E por ende nos el ssobredicho rrey don Alffonssso ffeziemos estas leys que sson escriptas en este libro, que es espeio del derecho el qual es lumbre a todos de ssaber e de entender. [...] E por ende damos ende libro en cada villa ssellado con nuestro ssello de plomo e touiemos este escripto en nuestra corte, de que sson ssacados todos los otros [...] con consseio e con acuerdo de los arçobispos e de los obispos de Dios e de los rricos omnes e de los más onrrados ssabidores de derecho que podiemos auer e ffallar e otrossí de otros que auie en nuestra corte e en nuestro regno; e catamos e escogiemos de todos los ffueros lo que mas valie e lo meior e pussiémoslo y [...] Onde mandamos a todos los que de nuestro linage venieren e aquellos que lo nuestro heredaren sso pena de maldeçión que lo guarden e lo ffgan guardar onrradamente e poderosamente (*Espéculo*, 101-102).

Ley o libro, el objeto de la autoridad regia es difícilmente discernible en el prólogo de las *Siete Partidas*. Aquí, la novedad tiene que ver con la desaparición de los consejeros -de un saber y de una reflexión que conducen actores humanos- en beneficio de textos en los que el rey se presenta como el consultante y el compilador directo. En el prólogo que pasa por la última versión (Craddock 1986:441-446 y Linham 1986:259-274) -inmediatamente anterior al *Setenario*- de las *Siete Partidas*, el rey *hace* aquí el libro -hallamos allí dos veces esta afirmación, extrayendo él mismo la ley de escritos anteriores, organizando la materia. Ciertamente, el rey declara no haber llegado al fin de tan pesado proyecto por su solo entendimiento y su sola inteligencia. Pero la ayuda buscada la ha encontrado no sólo cerca de expertos humanos sino en las potencias espirituales: Dios Padre, Jesucristo, la Santa Virgen y toda la corte celestial, colaboración excelsa

que ubica la imagen del poder real en un nivel muy superior a aquella del director del escritorio regio.

Herederero de un reino cuyas fronteras habían sido ampliadas al extremo de dejar reducido el poderío musulmán al reino de Granada, Alfonso se había visto en la necesidad de pensar en la política interna (distribución de señoríos, unificación jurídica y criterios de equilibrio en la reforma tributaria). Fracasadas sus ambiciones a la corona del Sacro Imperio, debió poner todo su empeño en afirmar el poder monárquico, acuciado por una nobleza belicosa. La política de colonización que llevaba aparejada la distribución de grandes extensiones de tierras, había aumentado el poderío de los grandes señores, lo que entorpeció la política de unificación del reino, que debía consolidarse con una afirmación del poder monárquico. Alfonso X dirige el discurso prologal hacia la creación de una imagen real que formará un nimbo de autoridad cada vez más firme.

En la línea de afirmación del poder real está la mención a los ancestros. Cárdenas ha observado la similitud entre las fórmulas del "privilegio rodado" que introducen los documentos de la cancillería de Alfonso y la estructura de sus prólogos (Cárdenas 1990:97-101). Una diferencia importante salta a la vista: mientras en los documentos cancelleriles, junto a la lista de los dominios aparece la declaración de que él reina junto a su esposa e hijos, en los prólogos de las obras de Alfonso se nombra a los padres del rey. La fórmula más común es: "hijo del muy noble rey don Fernando y de la reina Beatriz" y aunque esta mención falta en algunas de las obras científicas (*Albateni*, *Judicios* y los dos tratados intratextuales sobre los cuadrantes), es de rigor en la mayoría de las obras históricas y jurídicas. El término *familia* en los prólogos del escritorio regio denota *progenitores*, en tanto que en los prólogos cancelleriles esto significa *esposa e hijos*. La genealogía manifestada como autoridad de escritura en Alfonso, está íntimamente ligada a su autoridad política.

En este sentido, también hay un desarrollo creciente en la producción jurídica alfonsí. Nada, en el prólogo del *Fuero Real*, que refiera a los ancestros del rey. La autoridad política de Alfonso no recibe aquí más que una definición tradicional, espiritual y territorial: "[...] Et por ende nos don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon..." (*Fuero Real*, 184) Algo análogo se produce en el *Espéculo*, ya que el padre y la madre del rey sólo son evocados en el pre-prólogo (*Espéculo*, 101) sin duda escrito posteriormente al prólogo mismo. En el cuerpo del prólogo, la evocación de la autoridad política de Alfonso es idéntica a la que se encuentra en el *Fuero Real*. La referencia parental, siempre atada a lo político, desaparece en la segunda gran versión de *Las Partidas* donde se encuentran los términos del *Fuero Real*. Pero aquí, un relato genealógico esboza lo que concierne no sólo a la autoridad política de Alfonso, sino también a la autoridad de escritura:

E a esto [*hacer este libro*] nos mouio señaladamente tres cosas. La primera, el muy noble y bienaventurado Rey D. Fernando nuestro padre, que era cumplido de justicia e de derecho, que lo quisiera fazer si mas biuiera; e mando a *Nos que lo fiziessemos* (*Siete Partidas*, II 3).

Así, mientras se afirma la autoridad del rey en la creación del libro de leyes, nace otra autoridad que viene a asumir el mando: su padre, el rey Fernando III, del cual el autor de las *Siete Partidas* no hará más que cumplir su voluntad. Se instituye así una pareja autoral formada por el rey y su padre. Al aparecer en la representación de la génesis de la obra, Fernando viene a ocupar el lugar que hacía suyo Alfonso en las obras científicas y en su primera producción jurídica: el de mandar escribir la obra.

En el *Setenario*, expresión última y más acabada del ideario político de Alfonso, la obligación contraída con su padre Fernando se erige en cuadro fúnebre. Es en el lecho de muerte, en el límite entre la vida terrena y la eternidad, que Fernando —como David con Salomón— encarga a su hijo que lleve a cabo la obra que él mismo no ha podido cumplir: "[...] metiémosnos a ffaçer esta obra [...] porque nos la mandó a ssu ffinamiento quando estaua de carrera para yr a paraíso, o creemos que él ffué ssegunt las obras que él ffizo" (*Setenario*, 9) Si Alfonso asume su obligación espiritual, Fernando mismo será honrado. El padre aparece como mediador natural entre su hijo y la divinidad: "[él] ffué nuestro padre *naturalmente*" (*Setenario*

⁸ Este documento corresponde al *diplôme* francés y está caracterizado por la firma de validación, la firma regia rueda o signo rodado-, la gran rueda policroma que incorpora la firma del rey y los lemas heráldicos en una llama de color. Su uso en las cancellerías castellana y leonesa es anterior a Alfonso en casi una centuria, y estas cancellerías basaban posiblemente su *rueda* en la *rota* papal. La imagen de la rueda alfonsina puede verse en el 5º y 8º cliché al final de Ballesteros Beretta (1963).

1945:8) escribe Alfonso y vuelve a decir esto mismo en forma extensa: “[...] *quiso Dios* que él fuese nuestro padre e por él viniésemos al mundo” (*Setenario*, 8). Además, está marcado por el sello de la trascendencia por su nombre: “cuyo nombre, ssegunt el lenguaie de Espanna [Fernando] ha ssiete letras” (*Setenario*, 8).

La continuidad espiritual de Dios con la realeza está figurada en esta continuidad natural del padre con el hijo. De manera apenas subyacente, en las letras que forman el nombre de Alfonso, esta coincidencia se inscribe en la figura trinitaria:

Onde la A con rrazón demuestra, ssegunt de ssuso dixiemos, que Dios es comienzo, et la O ffin[...] Et las otras çinco letras que son en medio muestran las otras cosas que en él sson, ssegunt el ssaber e el poder e la uertud que ha. Et esto sse entiende que es la Trinidad conplida; ca por el poder se entiende el Padre, e el ssaber el Ffijo, e el querer e la uertud con que huebran, el Spíritu Santo [...] Et por ende nos don Alffonso, ffijo del muy noble e bienaventurado rrey don Ffernando[...] cuyo nonbre quiso Dios por la ssu mercet quiso que sse començasse en A e sse ffeneçiesse en O, en que ouyesse ssiete letras[...] Por estas ssiete letras enbió sobre nos los ssiete dones del Spíritu Santo [...] (*Setenario*, 7).

El panorama de la actividad de Alfonso X de Castilla manifiesta, en las obras de Derecho, la representación de una empresa siempre creciente de la autoridad real. En el movimiento mismo de esta evolución se afirman, a los lados de Alfonso, dos potencias: su padre Fernando, invocado solamente en un primer momento como cadena de una genealogía de la autoridad política; luego como participante cada vez más efectivo -mandando, luego concibiendo y ejecutando- el libro de leyes. La otra es espiritual: Dios, con quien la autoridad real mantiene una relación cada más sustancial. El *Setenario*, que señala el punto culminante de esas dos vertientes, señala también la expansión de un tema conceptual que hasta allí está latente: el acabamiento de la obra real. Este tema está ligado a la naturaleza espiritual de la realeza en la figuración emblemática de la pareja formada por Fernando y su hijo Alfonso relacionada analógicamente con la pareja histórica David-Salomón y (invocando al Espíritu Santo) a aquélla, dogmática, del Padre y el hijo en la Trinidad.

Esta construcción, que descansa a la vez en dos concepciones manifiestas y sobre una red de relaciones implícitas, extremadamente coherente, constituye una de las formas más acabadas de la ideología monárquica. No vemos, antes de ella, en España, más hábilmente representados en escena ni más sabiamente tramados los fundamentos imaginarios de la clausura espiritual y natural de la autoridad real. Sin embargo, no podemos dejar de leer más acotadamente -tanto en las evoluciones que el *Setenario* corona, como en las emergencias que se hacen a la luz allí- los rasgos del contexto político de los últimos años de Alfonso X.

Éste, en el plan del imperio como en el plan del reino, había debido renunciar desde 1273 (fracasadas las negociaciones de Almagro, y en consecuencia la elección imperial de Rodolfo de Habsburgo) a realizar el orden monárquico en la concepción que había obsesionado sus días. Después de 1282, excepto afirmar su legitimidad⁹, no tenía otra alternativa. El reino se había separado de él, adhiriendo a la disidencia de su hijo heredero. Al caos político, Alfonso opone el desmentido de una autoridad real de naturaleza espiritual; al derrumbe de su laborioso edificio, el acabamiento de la obra regia; a la infidelidad del hijo heredero, el más perfecto ejemplo de continuidad filial. Sobre este último tema, descansan los otros dos. Es tan vívido, que provoca un efecto de realidad. Mientras que para Cárdenas el legado de Fernando es histórico, para Martín es sólo una ficción estratégica. La idea del francés nos parece no sólo convincente, ya que el *Setenario* no ha sido compuesto por Alfonso en los años que precedieron y siguieron a la muerte de su padre -según la cronología de las obras alfonsíes revisada últimamente- sino también muy atrayente por lo que implica en la manipulación del imaginario político. El *Setenario* no testimoniaría entonces la existencia de un audaz programa de renovación jurídica en el espíritu de Fernando III. Esta leyenda formaría parte del «espejo» que, en el inventario de su herencia, Alfonso lega a su sucesor con el fin de que:

[...] él e los otros rreyes que después dél viniesen [tuviesen] por tesoro e por mayor e meior conseio que otro que pudiessen tomar, e por mayor seso, en que se viessen ssiempre commo en espeio para ssaber emendar los ssus yerros e los de los otros e endereçar ssus ffechos e

⁹ Sancho no es coronado rey antes de la muerte de su padre (cf. cartas reunidas en el *MHE*, 2, por los años 1282-1284).

ssaberlos ffazer bien e conplidamente (*Setenario* 1945:25).

Se advierte que el retrato que hace Alfonso X de su padre Fernando III en el *Setenario* no es ni una representación que se pretende fiel ni la expresión de una auténtica relación de dependencia filial. Composición legendaria sabiamente concebida, vierte en datos biográficos verdaderos la expresión de aspiraciones, dificultades y frustraciones de Alfonso X; y con el pretexto de exaltar a un rey ejemplar, promueve la teoría de la realeza desarrollada en las *Siete partidas*. Bajo la relación de la historia de los textos, tenemos la prueba formal de que la redacción del *Setenario* es posterior a aquella del gran código alfonsí. Bajo la relación de la historia de los hombres sentimos, en ese simulacro, un determinante conceptual: en el momento en el cual su fracaso personal era patente y amenazaba volver a ser inhibitorio, Alfonso habría pensado salvar al menos un proyecto político y su instrumento legal, atribuyendo la paternidad del proyecto a un rey unánimemente respetado. Pero también, el universo imaginario en el cual elige colocar al *Setenario*, deja entrever otras profundidades, pues Fernando III *prefigura* a Alfonso X y el testamento del padre prefigura el testamento del hijo. Hay allí una asunción cuyo sistema se parece a la relación más fundamental del dogma cristiano. Se encuentran allí los actores de la representación de la autoridad de escritura: Dios, padre y (hijo) rey. Sobre esta tríada nocional reposa el modelo de autoridad política tácitamente ilustrada por el *Setenario* cuyo prólogo expresa acabadamente la ideología política del Rey Sabio.

OBRAS CITADAS

- Alfonso X de Castilla, *General Estoria. Segunda parte* (1957-61). A. G. Solalinde, Lloyd A. Kasten y V. R. B. Oelschläger eds., Madrid : CSIC.
- *Especulo* (1985) en G. Martínez Diez ed., *Leyes de Alfonso X*, Ávila : Fundación Sánchez Albornoz, T. I.
- *Fuero Real* (1985) en G. Martínez Diez ed., *Leyes de Alfonso X*, Ávila : Fundación Sánchez Albornoz, T. II.
- *Siete Partidas* (1848) en Gregorio López ed., *Los códigos españoles concordados y anotados*, Madrid : Impr. de La Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra, T. I-III.
- *Setenario* (1945). Kenneth H. Vanderford ed., Buenos Aires : UBA, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filología.
- Alvar, Carlos (1984). "Poesía y política en la corte alfonsí", *Cuadernos Hispanoamericanos* 400:5-20.
- Ballesteros Beretta, Antonio, *Alfonso X el Sabio* (1963). Murcia : CSIC y Barcelona : Salvat.
- Cano Aguilar, Rafael (1989-1990). "Los prólogos alfonsíes", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale* 14-15:79-90.
- Cárdenas, Anthony J. (1990). "Alfonso's Scriptorium and Cancery: Role of the Prologue in Bonding the *Traslatio Studii* to the *Traslatio Potestatis*", en Burns, R. ed., *Alfonso X the Learned Emperor of Culture 1284-1984*. Philadelphia : University of Pensilvania, pp. 90-108.
- Corona de Ley, Margo Ynes (1988). *The Prologue in Castilian Literature between 1200 and 1400*. Ph. D. diss., University of Illinois, 1976. Ann Arbor : University Microfilms.
- Craddock, Jerry R. (1980). "La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio", *Anuario de Historia del Derecho Español* 51:365-418.
- (1986). "El *Setenario*: última e inconclusa refundición alfonsina de la primera *Partida*", *Anuario de Historia del Derecho Español* 56:441-466.
- Curtius, Ernst Robert (1998). *Literatura Europea y Edad Media Latina*. 2 vols. Reimp. Mexico : FCE.
- Faulhaber, Charles B. (1972). *Latin Rhetorical Theory in Thirteenth -and Fourteenth- Century Castile*. Berkeley and Los Angeles : University of California Press.
- Genette, Gerard (1987). *Seuils*. Paris : du Seuil.
- Iglesias Ferreiro, Aquilino (1986). "La labor legislativa de Alfonso el Sabio", en *España y Europa: un pasado histórico común*. Murcia : Instituto de Derecho Común, 275-599.
- Jullien, Dominique (1990). "Le préface comme auto-contemplation", *Poétique* 84:499-508.
- Linhan, Peter (1986). "Pseudo historia y pseudo liturgia en la obra alfonsina", en *España y Europa: un pasado histórico común*. Murcia : Instituto de Derecho Común, 259-274.
- Martin, Georges (1993-94 y 1995). "Alphonse ou la science politique (*Septénaire*, 1-11)", *Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 18-19:79-100 y 20:7-33.
- Menéndez Pidal, Gonzalo (1951). "Cómo trabajaron las escuelas alfonsíes", *NRFH* 5, 4:363-380.
- (1986). *La España del siglo XIII leída en imágenes*. Madrid : Real Academia de la Historia.
- Menéndez Pidal, Ramón (1972). "De Alfonso a los dos Juanes: auge y culminación del didactismo (1252-1370)", en *Studia Hispanica in Honorem R. Lapesa*. Madrid : Seminario Menéndez Pidal & Gredos.
- MHE (Memorial Histórico Español)* (1851). Madrid : Real Academis de la Historia.
- Solalinde, Antonio G. (1915). "Intervención de Alfonso X en la redacción de sus obras", *RFE* 2:283-88.
- Thompson, Stith, (1955-58). *Motif-Index of Folk-Literature*. Copenhague : Rosenkilde & Bagger y Bloomington : Indiana University Press.
- Valbuena Prat, Angel (1950). *Historia de la Literatura Española*. 3 ed. 3 vols. Barcelona : Gustavo Gili.
- Van Kleffens, E. N. (1968). *Hispanic Law until the End of the Middle Ages*. Edinburgh : Edinburgh University.